

Norma T.1.1.2.5.- Ascensores.

Un ascensor es accesible cuando tiene las siguientes características:

1. En función de que tenga uno o dos embarques y que, en este caso, sean a 90° ó 180° , la planta mínima de su camarín será (ancho x fondo): 1,10 x 1,40, 1,40 x 1,40 y 1,10 x 1,40 m, respectivamente.

2. Los rellanos exteriores en todas las plantas serán al menos de 1,50 x 1,50 m.

3. La luz libre mínima de todas sus puertas exteriores y de camarín será de 0,80 m.

4. La botonera exterior estará a una altura no mayor de 1,40 m y al alcance de la mano desde una silla de ruedas. La de la cabina estará a la misma altura y centrada en un paramento lateral. Estas botoneras serán de pulsadores de presión no enmarcados que tendrán grabados en altorrelieve sus números; además, se duplicará en braille los caracteres.

5. Se dispondrá un pasamanos en los paramentos de la cabina, a 0,90 m de altura.

6. Contendrá en la cabina información sonora y visual de las paradas inmediatas y movimientos (sube, baja, etc.).

7. Las puertas exteriores y de camarín serán telescópicas automáticas, con células fotoeléctricas y sensores de protección contra el cierre no deseado.

8. No quedará desnivel entre el umbral de la cabina y el de la planta de parada.

9. Contendrá en cabina un intercomunicador con el departamento adecuado en cada caso.

10. En situación de emergencia, su control pasará automáticamente al departamento de seguridad. Simultáneamente, actuará también automáticamente un dispositivo que conducirá al ascensor a la planta considerada más adecuada, quedando el ascensor con puertas abiertas.

11. El suelo será de material no deslizante.

